

SOLICITUD DE SERVICIOS DEL PLAN FAMILIA. CURSO 2018-2019

Como todos los años, el plazo para el **Aula matinal, Comedor Escolar, Actividades Extraescolares y Anexo V** será también **del 1 a 11 de junio**. Las solicitudes se recogerán y entregarán en la secretaría del centro. Las que no estén en esta fecha quedarán en reserva.

MUY IMPORTANTE

UNA VEZ RELLENA LA SOLICITUD DEBÉIS HACERLE UNA COPIA PARA PODER SELLARLA EN SECRETARIA Y QUEDÁROSLA COMO RESGUARDO.

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES QUE SE OFERTAN PARA EL CURSO 2018-2019.

EDUCACIÓN INFANTIL

- **Taller de Inglés para Infantil y Primaria**
- **Taller de Música y Movimiento para Educación Infantil**

EDUCACIÓN PRIMARIA

- **Taller de Cocina**
- **Taller Inglés Primaria**
- **Taller de Cerámica**
- **Taller de Francés (5º y 6ª Primaria)**

Sólo se bonificará el 1º Taller elegido, los demás tendrán que abonarlos entero.

TODA LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN EL TABLÓN DE ANUNCIO DEL CENTRO Y EN LA CRISTALERA.

NORMATIVA (Podéis buscarla en Internet)

Orden de 17 abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.

AQUÍ SE ENCUENTRA TODA LA INFORMACIÓN.

1.- CRITERIOS DE ADMISIÓN.

a) Las solicitudes de aquel alumnado en las que una de las personas que ostenta la guarda y custodia realice una actividad laboral o profesional remunerada o curse estudios conducentes a una titulación académica oficial que justifique la imposibilidad de atenderlo en el horario establecido para la prestación del servicio.

b) Las solicitudes de aquel alumnado que solicite los servicios para todos los días lectivos de la semana.

c) El resto del alumnado solicitante de los servicios.

2. En caso de no poder conceder plaza a todo el alumnado incluido en el apartado 1, la admisión se regirá por los siguientes criterios:

a) El alumnado solicitante que haya sido usuario del servicio de aula matinal o comedor escolar en el curso anterior.

b) El alumnado de menor edad.

IMPORTANTE: *si a lo largo del curso, se presentan nuevas solicitudes o cambia la situación de los solicitantes de tal manera que pasan a tener el comedor garantizado, serán admitidos dichos solicitantes si se dispone de plazas, con prioridad con respecto a la lista de reserva si existiese. Por tanto, en el caso de que no hubiera plazas vacantes, **por resolución de la DGPC se podrá ampliar el número de plazas autorizadas.***

En caso de existir alergia o cualquier otra información importante que deba conocer la empresa del comedor, deberá aportar un documento médico en el que se indique y rellenar Anexo en Secretaría.

ACREDITACIÓN LABORAL DE LAS SITUACIONES FAMILIARES.

1. Cuando la guarda y custodia sea ejercida por solo uno de los representantes legales deberá presentar una copia compulsada del libro de familia o el documento judicial acreditativo de esa circunstancia.

CONSIDERACIÓN DE FAMILIA MONOPARENTAL

Para la determinación en el baremo de Plan de Apertura, a fin de determinar las plazas de Comedor Escolar y Aula Matinal, se advierte, que el criterio para considerar la Familia Monoparental es el mismo que establece el Decreto de Escolarización 40/2011 de 22 de febrero.

La normativa establece lo siguiente:

Artículo 16. Condición de familia numerosa y de familia monoparental.

1. El concepto de familia numerosa que se tendrá en cuenta, a efectos de su valoración, será el establecido en el artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas.

2. A los efectos de lo establecido en este Decreto, se entenderá que el alumno o alumna menor de edad o mayor de edad sujeta a patria potestad prorrogada o tutela pertenece a una familia con la condición de **monoparental, cuando su patria potestad esté ejercida por una sola persona o, cuando siendo ejercida por dos personas, exista orden de alejamiento de una de ellas con respecto a la otra con la que convive el alumno o alumna.** Se consideran por tanto:

- Libro de Familia donde aparezca un solo progenitor/a.
- 2. Libro de Familia con diligencia de fallecimiento de un progenitor/a.
- 3. Sentencia que indique que la patria potestad queda exclusivamente otorgada a uno de los dos progenitores.
- 4. Sentencia de Juzgado de Violencia de Género con orden de alejamiento.

En este sentido queremos aclarar que **la Consejería de Educación no entiende como Monoparental aquellas familias separadas y/o divorciadas en las que la guarda y custodia es compartida o sólo la ejerce una persona puesto que el concepto que ha de tenerse en cuenta es la Patria Potestad.**

A fin de próximos procesos de concurrencia competitiva en escolarización y/o Servicios ofertados por los centros les rogamos tengan en cuenta estas consideraciones. **Por otra parte, queremos indicarles que, si los progenitores separados y/o divorciados trabajan los dos pueden**

presentar dentro del plazo de alegaciones, hasta el viernes 21 de junio, la documentación que acredite el trabajo del otro/a progenitor/a.

2. Para acreditar la actividad laboral o profesional de las personas que ostenten la guarda y custodia del alumnado será necesario presentar, por cada uno de ellos:

a) **Informe de vida laboral expedido por el organismo oficial competente** en la materia o certificado de la unidad de personal de su destino como funcionario.

b) **Certificación de la empresa justificativo de la duración de la jornada, así como el horario de trabajo** a efectos de lo establecido en los artículos 11.2.c) y 15.2.c) del Decreto 6/2017, de 16 de enero.

c) En el caso de que desarrollen su **actividad laboral por cuenta propia**, deberán presentar una certificación demostrativa del alta en el **Impuesto de Actividades Económicas** y una **declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma y del horario que requiere la actividad**.

En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el **Impuesto de Actividades Económicas**, se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

a) **Alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores**, para aquellas personas que desarrollen actividades empresariales o profesionales, incluidas las agrícolas, forestales, ganaderas o pesqueras.

b) **Copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo.**

c) **Copia sellada de la declaración responsable** o comunicación previa correspondiente presentada ante el Ayuntamiento.

d) **Alta en la Seguridad Social y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.**

3. Para acreditar la situación de **cursar estudios conducentes a titulaciones académicas oficiales** de las personas que ostenten la guarda y custodia del alumnado será necesario presentar **certificado expedido por el centro docente donde figure estar matriculado y el horario lectivo.**

4. **Para acreditar la situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión, será necesario presentar una certificación expedida al efecto por la persona titular de los servicios sociales provinciales donde resida la persona solicitante.**

5. En el caso del alumno o alumna en situación de tutela o guarda de la Administración de la Junta de Andalucía, será necesaria la certificación expedida por la Consejería competente en materia de protección de menores.

6. En el caso de hijos o hijas de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género, será necesaria la certificación de la entidad titular del centro de acogida.

7. Para acreditar la situación de víctima de terrorismo, será necesaria la certificación expedida por la Consejería competente en materia de víctimas de terrorismo.

8. Para acreditar la situación de quienes ostenten la guarda y custodia del alumno o alumna en situación de dependencia, será necesaria la certificación expedida por la Consejería competente en materia de dependencia y servicios sociales.

NOTAS IMPORTANTES:

1.- Para la utilización del servicio de comedor escolar **es necesaria la asistencia a las actividades lectivas del día.**

2.- El pago de los servicios complementarios se realizará mensualmente mediante **domiciliación bancaria**.

2. La solicitud de baja o cualquier modificación de la opción elegida inicialmente, deberá ser comunicada por escrito a la dirección del centro antes del último día lectivo de la semana anterior a la que se pretenda hacer efectiva la baja.

SERVICIOS DE AULA MATINAL, COMEDOR ESCOLAR Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

El precio del comedor escolar para el curso escolar 2013/14 fue fijado por la Consejería de Educación en 4.5 € diarios en el [ACUERDO de 7 de julio de 2009](#), del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos.

Ahora bien, como ya sabéis este precio puede variar en función de la bonificación que se le conceda a cada alumno/a según la renta familiar. **Pero hay que tener en cuenta que solamente se bonifica un taller/actividad.**

A) Servicio de aula matinal. - Precio mensual sin bonificación: **15,40 euros**. - Precio por día sin bonificación: **1,18 euros**.

Precio mensual con bonificación del 100%: **0 Euros**.

10% - **13,86 Euros**

18% - **12,63 Euros**

26% - **11,40 Euros**

34% - **10,16 Euros**

42% - **8,93 Euros**

50% - **7,70 Euros**

B) Servicio de actividades extraescolares. - Precio mensual: 15,40 euros por cada actividad.

Precio mensual con bonificación del 100%: **0 Euros.**

10% - **13,86 Euros**

18% - **12,63 Euros**

26% - **11,40 Euros**

34% - **10,16 Euros**

42% - **8,93 Euros**

50% - **7,70 Euros**

C) Servicio de comedor escolar. -

Precio por día de comida sin bonificación: **4,50 Euros.**

Precio por día de comida con bonificación del 100%: **0 Euros.**

10% - **4.05 Euros**

18% - **3.69 Euros**

26% - **3.33 Euros**

34% - **2.97 Euros**

42% - **2.61 Euros**

50% - **2.25 Euros**